



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



\* 2 0 6 8 8 5 \*

- - - - -206,885- - - - -  
- - 26 DE ENERO DE 2018 - -  
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
denominada CAPITAL INVENT MX  
II, SOCIEDAD CIVIL, que  
otorgan los señores ANTONIO  
OSIO TOVAR, JANA CITLALI  
BOLTVINIK ALCAYAGA, HEBERTO  
TARACENA BLÉ, JUAN CARLOS  
ARIAS MAZARIEGOS y ALBERTO  
SARACHO MARTÍNEZ.

EGP/AESL/rsr\* S.R.

SEC. "HO"



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

- - - LIBRO NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES. - - - EGP/AESL/rsr\*  
- - - ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. - - -

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho, Yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, hago constar: - - -

- - - La **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** denominada **CAPITAL INVENT MX II, SOCIEDAD CIVIL**, que otorgan los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA, HEBERTO TARACENA BLÉ, JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS y ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ.** - - -

- - - Al efecto los comparecientes me exhiben la autorización de uso de denominación o razón social que se obtuvo de la Secretaría de Economía, con fecha ocho de enero del dos mil dieciocho, según Clave Única del Documento "A201801081335122752" (A dos cero uno ocho cero uno cero ocho uno tres tres cinco uno dos dos siete cinco dos), que se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", del que una copia fotostática se anexará a los testimonios que de esta escritura se expidan. - - -

- - - Igualmente los comparecientes me exhiben los estatutos que desean rijan la sociedad que constituyen, mismos que transcribo a continuación: - - -

**ESTATUTOS SOCIALES** - - -

**CAPITAL INVENT MX II, SOCIEDAD CIVIL** - - -

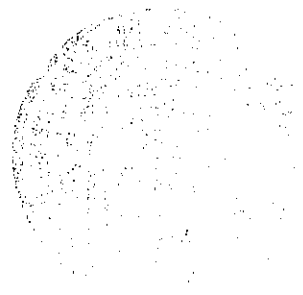
**CAPÍTULO PRIMERO** - - -

**RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN** - - -

- - - PRIMERA. La razón de la Sociedad será **CAPITAL INVENT MX II**, que irá seguida de las palabras "**Sociedad Civil**" o de su abreviatura "**S.C.**" (la "**Sociedad**"). - - -

- - - Para efectos de lo establecido en el Artículo 22 (veintidós) del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado el día 14 (catorce) de septiembre de 2012 (dos mil doce), en el Diario Oficial de la Federación, la Sociedad que por medio de esta escritura se constituye, responderá por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación Social de la sociedad y que proporcionará a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Programa Informático establecido por la Secretaría de Economía, en relación con el uso de la Denominación Social de la Sociedad, al momento de reservar la Denominación durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación Social. - - -

- - - Los comparecientes exhiben al suscrito notario, un escrito de



fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, que dirige la sociedad denominada "CAPITAL INVENT MX", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, al suscrito Notario, por el cual dicha sociedad, a través de su representante, manifestó su consentimiento con respecto al uso de la denominación "CAPITAL INVENT MX II", en términos de lo dispuesto por el artículo diez del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. - - - - -

- - - Con la letra "B", se agrega al apéndice de este escritura el escrito antes citado, del que una copia se anexará a cada uno de los testimonios que de esta escritura se expidan.- - - - -

- - - SEGUNDA. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, México; sin embargo, la Sociedad podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar del territorio de los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, así como acordar domicilios convencionales respecto de los actos jurídicos que celebre.

- - - TERCERA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier momento posterior adquiriera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la Sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - -

- - - CUARTA. La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado.- - - - -

- - - - - CAPÍTULO SEGUNDO - - - - -

- - - - - OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL - - - - -

- - - QUINTA. La Sociedad tendrá por objeto: - - - - -

- - - (a) tener como socios personas físicas o morales que, de ser personas físicas, presten servicios en nombre de la Sociedad y no por cuenta propia, así como brindar servicios de consultoría en administración; - - - - -

- - - (b) prestar servicios de asesoría de inversiones a personas físicas o morales (estas últimas de cualquier naturaleza), de cualquier nacionalidad o que tengan cualquier lugar de residencia, respecto de cualquier tipo de operaciones y actos, de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitación y para efectos ilustrativos, adquisiciones o disposiciones de cualquier tipo de bienes (tangibles o intangibles), fusiones o combinaciones de cualquier naturaleza, co-inversiones, otorgamiento o recepción de préstamos, emisión de valores de cualquier tipo (representativos de capital, deuda o híbridos) y administración de sociedades y activos, desde cualquier punto de vista; - - - - -

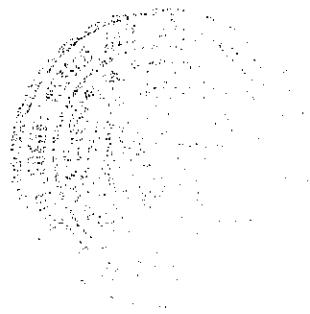
- - - (c) adquirir y disponer, de cualquier manera, de todo tipo de acciones, intereses o participación en otras sociedades o entidades,



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

ya sea de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza, e independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia; - - -  
- - - (d) comprar, vender, arrendar o celebrar cualquier acto jurídico, incluyendo cualquier clase de contrato o convenio, de cualquier naturaleza, respecto de los bienes muebles o inmuebles que se requieran o sean convenientes para la realización de su objeto social; - - - - -  
- - - (e) supervisar, administrar y tomar cualquier tipo de decisiones respecto de inversiones llevadas a cabo por cualquier tercero, incluyendo afiliadas o sociedades en las que, directa o indirectamente, tenga cualquier participación; - - - - -  
- - - (f) dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, de y a cualquier tercero; - - - - -  
- - - (g) abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. - - - - -  
- - - (h) suscribir, emitir, endosar y avalar todo tipo de títulos de crédito o instrumentos, de cualquier naturaleza y regidos por la legislación aplicable en cualquier jurisdicción; - - - - -  
- - - (i) actuar como obligado solidario o mancomunado, o como avalista, y garantizar las obligaciones de cualquier tercero, incluyendo de sociedades o entidades relacionadas o de sus socios, a través de garantía reales, personales o fideicomisos, o de cualquier otro tipo de garantías, conforme a la legislación aplicable en cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación; - - -  
- - - (j) adquirir y disponer, de cualquier forma y conforme a cualquier acto jurídico, y celebrar cualquier acto, respecto de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, aplicables a bienes o servicios, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier tipo de propiedad intelectual, de cualquier naturaleza, y esté o no registrada o protegida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción; - - - - -  
- - - (k) actuar como agente, comisionista, representante, apoderado o de cualquier otra forma representar a todo tipo de personas, físicas o morales, de cualquier naturaleza, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, dentro o fuera de México, respecto de cualquier tipo de actos; - - - - -  
- - - (l) obtener, por cualquier medio, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otra aprobación similar, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción; - - - - -  
- - - (m) celebrar todo tipo de contratos, convenios y, en general, actos jurídicos, de cualquier naturaleza y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, independientemente de su denominación; y -  
- - - (n) en general, llevar a cabo cualquier acto que sea necesario o conveniente. - - - - -  
- - - SEXTA. El importe del capital social es la cantidad de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por las



aportaciones de los socios. - - - - -

- - - La Sociedad expedirá a los socios, personas físicas o morales, los documentos necesarios para acreditar su calidad de socios, mismos que no tendrán el carácter de títulos de crédito y la calidad de socio, así como, en su caso, el importe de sus aportaciones, sólo será transferible mediante cesión ordinaria, conforme a los términos previstos en estos estatutos sociales y en la legislación aplicable. -

- - - SÉPTIMA. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, en la que se determinará el nuevo importe del capital social y las aportaciones adicionales que cada socio estará obligado a contribuir o los reembolsos que correspondan a cada socio. - - - - -

- - - OCTAVA. La Sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se asentará el nombre, domicilio y demás información necesaria o conveniente respecto de cada uno de dichos socios, con indicación del monto de sus aportaciones, así como de las cesiones que de las partes sociales hicieran, en los términos permitidos por estos estatutos sociales y por la legislación aplicable. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO TERCERO - - - - -  
- - - - - -SOCIOS- - - - -

- - - NOVENA. Para ser admitido como socio se requiere el voto unánime de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria y efectuar la aportación que los socios determinen en dicha Asamblea, en los términos que resuelvan. - - - - -

- - - DÉCIMA. Los socios no pueden ceder sus respectivas partes sociales, o cualquier derecho respecto de las mismas, a cualquier tercero o terceros, sin el consentimiento previo y unánime de la totalidad de los demás socios, y sin dicho consentimiento, tampoco pueden admitirse nuevos socios. Podrán ser socios personas físicas o morales (estas últimas de cualquier naturaleza), de cualquier nacionalidad o lugar de residencia, unánimemente aceptadas como tales por la totalidad de los socios. - - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima anterior, si cualquiera de los socios pretendiere ceder su parte social o cualquier derecho respecto de la misma, al resto de los socios les corresponderá un derecho de preferencia, sobre cualquier tercero, para adquirir la parte social o los derechos de que se trate. El plazo para el ejercicio de los derechos de preferencia citados será de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de recepción, por el socio de que se trate, de la notificación que contemple la intención de ceder del socio correspondiente, lo que se hará saber por escrito, mediante notificación personal a cada socio, al domicilio que cada uno de dichos socios señale y que esté registrado en el libro de registro de socios. Dicha notificación deberá contener los términos y condiciones conforme a las cuales se pretende realizar dicha cesión. -

- - - DÉCIMA SEGUNDA. Son derechos y obligaciones de cada uno de los



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

socios: - - - - -

- - - (i) responder, hasta por el monto de su aportación al capital social, respecto de las obligaciones de la Sociedad; el socio, persona física o moral, que sea nombrado administrador de la Sociedad por el resto de los socios, tendrá idéntica responsabilidad; - - - - -

- - - (ii) participar en las utilidades o pérdidas de la Sociedad en forma proporcional a sus aportaciones y tomando en cuenta otros factores que determine periódicamente la Asamblea General Extraordinaria (y que consten en resoluciones por escrito tomadas por la misma); - - - - -

- - - (iii) cubrir y pagar, oportunamente y en los términos contemplados, cualesquier aportaciones o contribuciones que los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, determinen para cumplir con los fines de la Sociedad; - - - - -

- - - (iv) llevar a cabo cualesquier actos y cumplir con cualesquier obligaciones, que le sean encomendadas o asignadas por la Sociedad, que resulten de obligaciones contraídas por la Sociedad (incluyendo obligaciones que impongan responsabilidades, directamente, a los socios) o que resulten de su calidad de socios (incluyendo de lo dispuesto por la legislación aplicable); - - - - -

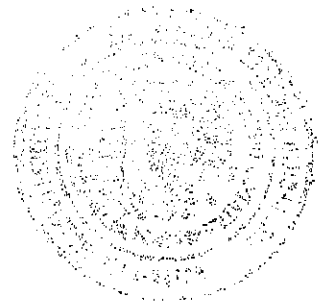
- - - (v) ejercer cualesquier derechos que, en su calidad de socio, le correspondan conforme a la legislación aplicable o a estos estatutos sociales, o que resulten de la celebración de cualquier contrato o convenio con los socios de la Sociedad; y - - - - -

- - - (vi) tener voz y voto en las Asambleas Generales de Socios. - - - - -

- - - DÉCIMA TERCERA. La calidad de socio se perderá: - - - - -

- - - (i) por renuncia o separación voluntaria, dando en este caso aviso a la Sociedad y a cada uno de los socios, con cuando menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de separación propuesta; - - - - -

- - - (ii) por muerte o incapacidad del socio de que se trate, en el entendido que (a) la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, (b) los legítimos herederos o beneficiarios del socio muerto o incapacitado, tendrán derecho a las utilidades o distribuciones correspondientes y serán responsables por las pérdidas o devoluciones que deba hacer, de la Sociedad a la fecha de la muerte o incapacidad (o subsecuentemente respecto de utilidades o distribuciones previas), en los términos que aprueben el resto de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, apegándose en lo aplicable a los convenios que tengan celebrados los socios o la Sociedad, y (c) los legítimos herederos o beneficiarios del socio muerto o incapacitado, tendrán derecho a la compensación devengada a la fecha de muerte o incapacidad que le corresponda al socio de que se trate, pagadera sólo si así estuviere contemplada en los convenios que tenga celebrados la Sociedad o los socios y en la fecha en que sea pagadera al resto de los socios; - - - - -



- - - (iii) por incumplimiento de los términos de estos estatutos sociales o de cualquier convenio celebrado por los socios que así lo determine o la Sociedad o de cualquier acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, incluyendo cualquiera de las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Segunda anterior, perdiendo en tal caso el derecho a cualquier utilidad o monto pendiente de distribuir o distribuido, salvo que la Asamblea General Extraordinaria acuerde otra cosa; - - - - -

- - - (iv) por cesión de su participación, o derechos respecto de la misma, sin el previo consentimiento unánime de los demás socios, sin perjuicio de que la cesión será nula de pleno derecho y no surtirá efectos ante la Sociedad o ante los demás socios; - - - - -

- - - (v) por haber sido condenado por un delito patrimonial intencional; - - - - -

- - - (vi) por realizar cualquier tipo de acto o hecho ilícito o fraudulento, de cualquier naturaleza, en contra de la Sociedad, de cualquiera de sus socios o de cualquier cliente de la Sociedad, o persona, física o moral, con los que la Sociedad o cualquiera de sus socios tenga una relación de negocios, y - - - - -

- - - (vii) por exclusión decretada por una Asamblea General Extraordinaria, mediante acuerdo unánime de los demás socios y con base en causa justificada, en cuya adopción no participará el socio de cuya exclusión se trate. - - - - -

- - - DÉCIMA CUARTA. El socio excluido será responsable de la parte de las pérdidas que le correspondan a la fecha de eficacia de la exclusión, y los demás socios podrán retener su aportación al capital social y las utilidades que le correspondan, hasta concluir con las operaciones de la Sociedad a dicha fecha de exclusión. Así mismo, el socio excluido será responsable de su parte proporcional de los pasivos contingentes de la Sociedad, que sean conocidos a la fecha de su exclusión. - - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA. En caso de exclusión de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los demás socios y serán propiedad de la Sociedad las técnicas y sistemas aportados por el socio que quede excluido a la Sociedad. - - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, en caso de muerte o incapacidad de un socio, los legítimos herederos o beneficiarios del socio muerto o incapacitado, tendrán derecho a las utilidades y serán responsables de su parte proporcional de las pérdidas de la Sociedad a la fecha de la muerte o incapacidad, en los términos que aprueben el resto de los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO CUARTO - - - - -

- - - - - ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio Administrador, designado por los demás socios reunidos en



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

Asamblea General de Socios, mismo que podrá ser una persona física o moral. - - - - -

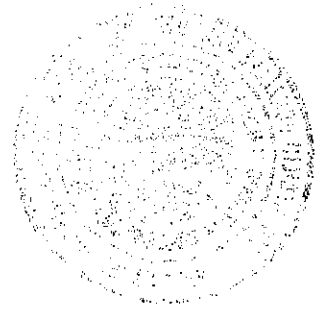
- - - DÉCIMA OCTAVA. El Socio Administrador durará en su cargo hasta que no sea removido por la Asamblea General de Socios y el o los nuevos Socios Administradores tomen posesión de su encargo. - - - - -

- - - DÉCIMA NOVENA. El Socio Administrador tendrá facultades: - - - - -

- - - (i) para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando por consiguiente facultado para presentar querrelas penales, hacer denuncias, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o su coadyuvante en asuntos penales, desistirse de juicios de amparo, transigir, someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente determinados por ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas o de cualquier otra naturaleza; - - - - -

- - - (ii) especiales en cuanto a su objeto, pero generales y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, para que en el área laboral ejerza todos aquellos actos de administración que requiera el desempeño de su puesto, entre los que de manera enunciativa y no limitativa se incluyen facultades para actuar en representación de la Sociedad ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos; facultades para actuar ante o frente a los trabajadores individualmente considerados y para todos los casos de conflictos individuales; facultades en general para todos los asuntos obrero-patronales, para ser ejercidas ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; el o los Socios Administradores podrán, así mismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, y, en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (dos romano) y III (tres romano), de la Ley Federal del Trabajo; facultades para comparecer en desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para





absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; facultades para comparecer con la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de demanda y excepciones, conciliación y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; facultades para acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, suscribir y rescindir convenios laborales, y, en general, actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; - - - - (iii) para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; - - - - - (iv) para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; - - - - - (v) para suscribir, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, conforme al Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - - - - (vi) para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad, y para hacer depósitos y girar contra ellas; y - - - - - (vii) para otorgar poderes especiales o generales y revocar los que se hubieren otorgado, dentro de las limitaciones de sus facultades. - - - - - VIGÉSIMA. Al final de cada ejercicio social, el Socio Administrador será responsable de que se formule un balance general, mismo que deberá quedar concluido dentro de los noventa (90) días siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate. - - - - - CAPÍTULO QUINTO - - - - - ASAMBLEAS GENERALES - - - - - VIGÉSIMA PRIMERA. El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Socios. - - - - - VIGÉSIMA SEGUNDA. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

o Extraordinarias, y se verificarán cuando para ello convoque el o los Socios Administradores o cualesquier 2 (dos) socios. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. - - - - -

- - - VIGÉSIMA TERCERA. Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán ser expedidas por el o los Socios Administradores o por los socios que convoquen; contendrán el Orden del Día, y se notificarán a los socios mediante aviso enviado por correo certificado o personalmente al domicilio de los socios que se contenga en el libro de registro de socios, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. No obstante lo anterior, podrá celebrarse una Asamblea General de Socios, sin satisfacer el requisito de convocatoria citado, cuando a la Asamblea concurra la totalidad de los socios. - - - - -

- - - VIGÉSIMA CUARTA. Las Asambleas Generales de Socios se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el o los Socios Administradores o por quien designen los socios por mayoría de votos. Fungirá como Secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. - - - - -

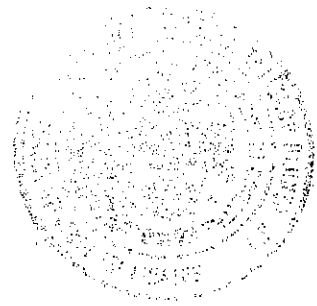
- - - VIGÉSIMA QUINTA. Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias: - - - - -

- - - (i) conocer de las cuentas que rinda el Socio Administrador, sobre las actividades de la Sociedad desarrolladas durante su encargo y, en su caso, aprobarlas; - - - - -
- - - (ii) determinar la proporción de utilidades y de pérdidas que corresponda a cada uno de los socios; - - - - -
- - - (iii) nombrar o remover al Socio Administrador, y - - - - -
- - - (iv) cualquier otro asunto para el que se convoque, que no sea expresamente reservado para las Asambleas Generales Extraordinarias o que corresponda conocer a la Asamblea General Ordinaria conforme a lo dispuesto en estos estatutos sociales. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SEXTA. Corresponde a las Asambleas Generales Extraordinarias: - - - - -

- - - (i) decidir el aumento o disminución del capital social y, de ser el caso, los montos que correspondan, inclusive en los casos de separación o exclusión de socios, y la forma y términos en que se harán las aportaciones correspondientes; - - - - -
- - - (ii) modificar la razón social o el domicilio de la Sociedad; - - - - -
- - - (iii) modificar los estatutos de la Sociedad; - - - - -
- - - (iv) admitir o excluir socios, incluyendo autorizar la cesión de partes sociales; - - - - -
- - - (v) otorgar poderes generales o especiales; - - - - -
- - - (vi) decidir sobre la disolución o liquidación de la Sociedad; - - - - -
- - - (vii) cualesquier otras expresamente contempladas en estos estatutos sociales. - - - - -

- - - Los temas mencionados en los incisos (ii), (iii), (iv) y (vi) anteriores, deberán ser resueltos por el voto favorable de todos los



socios. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA. Salvo en los casos que, conforme a estos estatutos sociales, se requiera unanimidad, las Asambleas Generales Ordinarias serán válidas si se encuentran presentes en ellas cuando menos la mayoría de los socios, y sus resoluciones serán válidas si se tomaren por mayoría de votos. - - - - -

- - - VIGÉSIMA OCTAVA. Salvo en los casos que, conforme a estos estatutos sociales, se requiera unanimidad, las Asambleas Generales Extraordinarias serán válidas si se encuentran presentes en ellas la mayoría de los socios, y sus resoluciones serán válidas si se tomaren por mayoría de votos. - - - - -

- - - VIGÉSIMA NOVENA. Los socios gozarán, en las Asambleas Generales, de un voto por cada \$10.00 (Diez Pesos, Moneda Nacional) de aportación. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA. De cada Asamblea General de Socios deberá levantarse un acta, la que se asentará en el libro correspondiente. Las actas deberán firmarse por quien presida la Asamblea General de Socios y por el Secretario designado. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO SEXTO - - - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE - - - - -

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA. Los ejercicios sociales comprenderán un año natural, con excepción del primero, y concluirán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cada año, al día último de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje la Sociedad, de ser el caso, serán distribuidas de la siguiente manera: - - - - -

- - - (i) será separado el tanto por ciento que acuerde la Asamblea General de Socios, para la creación de uno o más fondos especiales de provisiones o reservas, y - - - - -

- - - (ii) el remanente será distribuido a título de utilidades entre los socios en proporción a sus aportaciones al capital social o conforme lo decidiere la Asamblea General Extraordinaria. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO SÉPTIMO - - - - -

- - - - - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - - - - -

- - - TRIGÉSIMA TERCERA. La Sociedad se disolverá: - - - - -

- - - (i) por acuerdo unánime de los socios; - - - - -

- - - (ii) de ser imposible realizar el objeto social; o - - - - -

- - - (iii) por resolución judicial o conforme a lo previsto por la legislación aplicable. - - - - -

- - - TRIGÉSIMA CUARTA. Disuelta la Sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará por el liquidador que designe la Asamblea General Ordinaria, quien distribuirá el patrimonio social pagando o garantizando, en primer lugar, los pasivos de la Sociedad, directos o contingentes y, en segundo lugar, distribuyendo el remanente entre los socios, tomando como base sus aportaciones o conforme lo decidiere la Asamblea General Extraordinaria. - - - - -



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

----- **TRANSITORIOS** -----

----- **PRIMERA.** El capital de la Sociedad ha quedado suscrito y pagado  
integralmente, en la proporción siguiente: -----

----- **SOCIO** ----- **PARTE** ----- **VALOR** -----  
----- **SOCIAL** -----

ANTONIO OSIO TOVAR ----- UNA ----- DOSCIENTOS VEINTICINCO -----  
----- PESOS, MONEDA NACIONAL -----

JANA CITLALI BOLTVINIK ----- UNA ----- DOSCIENTOS VEINTICINCO -----  
ALCAYAGA ----- PESOS, MONEDA NACIONAL -----

HEBERTO TARACENA BLÉ ----- UNA ----- QUINIENTOS PESOS, -----  
----- MONEDA NACIONAL -----

ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ ----- UNA ----- VEINTICINCO PESOS, -----  
----- MONEDA NACIONAL -----

JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS ----- UNA ----- VEINTICINCO PESOS, -----  
----- MONEDA NACIONAL -----

----- **TOTAL:** ----- **CINCO** ----- **MIL PESOS, MONEDA** -----  
----- **NACIONAL.** -----

----- Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad,  
que son mexicanos y que su inversión se considera mexicana. -----

----- **SEGUNDA.** Los comparecientes, considerando la reunión que tienen  
para la firma de ésta escritura como primera asamblea general de  
socios, por unanimidad de votos, toman las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

----- **PRIMERA.** La Sociedad será administrada por un Socio  
Administrador, siendo éste la sociedad denominada **CAPITAL INVENT  
ADMINISTRADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual, a través  
de sus facultados representantes, tendrá las facultades establecidas  
en la Cláusula Décima Novena de los estatutos sociales. -----

----- **SEGUNDA.** El primer ejercicio fiscal comenzará en la fecha de  
firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de  
diciembre de dos mil dieciocho. Los siguientes años fiscales correrán  
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

----- **TERCERA.** Sujeto a las limitaciones que se describen más  
adelante, se otorga a las siguientes personas los poderes que más  
adelante se señalan: -----

----- **I.** Se otorga en favor de cada uno de los señores **ANTONIO OSIO  
TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA, HEBERTO TARACENA BLÉ, ALBERTO  
SARACHO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS**, el siguiente poder  
para ser ejercido en nombre y representación de la Sociedad de manera  
individual: -----

----- Poder general para pleitos y cobranzas, con la amplitud a que se  
refiere el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos  
cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los  
artículos correlativos del Código Civil Federal y de cualquier otro



código civil en la República Mexicana (el "Código Civil"), con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo aquéllas previstas en los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil, por lo que estarán facultados de una manera enunciativa pero no limitativa para: (i) representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades federales, estatales y municipales, sean administrativas o judiciales, incluyendo la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las Juntas de Conciliación y Arbitraje y para firmar los documentos que sean necesarios en el ejercicio de sus facultades; (ii) para ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquiera y todas las autoridades y Junta de Conciliación y Arbitraje; (iii) para someterse a cualquier jurisdicción; para promover y desistirse aún del juicio de amparo; (iv) para hacer declaraciones, renunciaciones o protestas; (v) para presentar denuncias y querrelas penales, ratificarlas y desistirse de las mismas y para comparecer como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdones; (vi) para transigir, para comprometer en árbitros; (vii) para articular y absolver posiciones; (viii) para iniciar, proseguir y concluir de cualquier forma toda clase de recursos, procedimientos y arbitraje y en general, para llevar a cabo los demás actos que estén expresamente determinados por la ley. Este poder podrá ser ejercido por cualquiera de los apoderados, actuando individualmente, en la inteligencia de que, para ceder bienes, para aceptar y liberar toda clase de garantías y para solicitar la declaración de quiebra, se requerirá la firma conjunta de 2 (dos) apoderados. - - - - -

- - - Así mismo los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1069 (mil sesenta y nueve) y el artículo 1390 Bis 21 (mil trescientos noventa Bis veintiuno), ambos del Código de Comercio, por lo que contarán con facultades para: (i) Interponer los recursos que procedan. (ii) Ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas. (iii) Alegar en las audiencias. (iv) Pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (v) Realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la Sociedad poderdante. (vi) Conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. - - - - -

- - - **II.** Se otorga en favor de cada uno de los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA, HEBERTO TARACENA BLÉ, ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS,** el siguiente poder para ser ejercido en nombre y representación de la Sociedad de manera individual: - - - - -  
 - - - Poder general para actos de administración, en los términos del



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de cualquier otro código civil en la República Mexicana. - - - - -

- - - III. Se otorga en favor de cada uno de los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA** y **HEBERTO TARACENA BLÉ**, el siguiente poder para ser ejercido en nombre y representación de la Sociedad: - - - - -

- - - Poder general para actos de dominio, para ser ejercido de manera mancomunada con la firma de al menos 2 (dos) apoderados, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de cualquier otro código civil en la República Mexicana. - - - - -

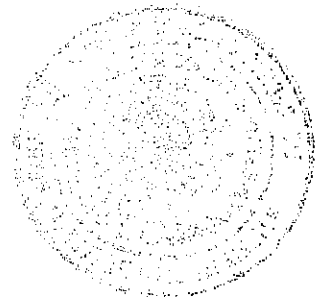
- - - IV. Se otorga en favor de cada uno de los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA** y **HEBERTO TARACENA BLÉ**, el siguiente poder para ser ejercido en nombre y representación de la Sociedad: - - - - -

- - - Poder general para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias con cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, que estimen conveniente y para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar y suscribir en cualquier otra manera títulos de crédito, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - El presente poder podrá ser ejercido de manera individual en relación con operaciones que no excedan de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o su equivalente en PESOS, MONEDA NACIONAL. Para operaciones que excedan de dicho monto se requerirá la firma conjunta de 2 (dos) apoderados, en el entendido que dicha limitación en cuanto a monto no aplicará en relación con transferencias electrónicas de fondos realizadas entre las cuentas mantenidas por la Sociedad o entre las cuentas de la Sociedad con cualquiera de sus afiliadas o controladoras. - - - - -

- - - V. Se otorga en favor de cada uno de los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA** y **HEBERTO TARACENA BLÉ**, los siguientes poderes para ser ejercidos en nombre y representación de la Sociedad: - - - - -

- - - (a) Poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, para ser ejercido individualmente por cualquiera de ellos, para que en el área laboral realicen todos aquellos actos de administración que requieran el desempeño de su puesto, entre los que de una manera enunciativa y no limitativa se incluyen facultades para actuar en representación de la Sociedad ante o frente a los sindicatos con los cuales se tengan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de



conflictos colectivos, poder para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obrero-patronales y para ser ejercido por cualquiera de ellos ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Cada uno de los apoderados podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales y en consecuencia, tendrá la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (dos romano) y III (tres romano); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del Artículo 786 (setecientos ochenta y seis), comparecer con la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma ley, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, suscribir y rescindir convenios laborales, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. - - - - -

- - - (b) Un poder especial para ser ejercido individualmente por cualquiera de ellos, para que lo ejerzan judicial o extrajudicialmente en nombre y representación de la Sociedad, en relación con asuntos laborales, de seguridad social y otros asuntos administrativos de la Sociedad, así como realizar todos los trámites y gestiones de cualquier índole que sean necesarios o convenientes para las operaciones de la Sociedad, ante toda clase de secretarías, organismos desconcentrados o descentralizados, oficinas, entidades, autoridades y dependencias gubernamentales, ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o legislativas, así como ante toda clase de personas físicas, sociedades, instituciones,



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

corporaciones o asociaciones. Este poder incluye facultades para solicitar y recibir devoluciones de impuestos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y pagar toda clase de derechos y contribuciones previstas por leyes mexicanas. - - - - -

- - - VI. Los apoderados estarán facultados para conferir y revocar en forma individual poderes generales y especiales dentro de la amplitud, condiciones y límites de ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas en los incisos I al V, reservándose en todo momento el ejercicio de sus facultades. - - - - -

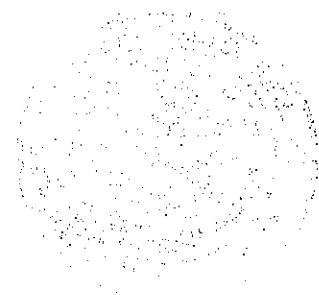
- - - VII. Se otorga en favor de cada uno de los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, FRANCISCO LERIN MESTAS** y **JOSÉ FELIPE MACUIL TREJO**, los siguientes poderes para ser ejercidos en nombre y representación de la Sociedad de manera individual: - - - - -

- - - Poder general para actos de administración en materia fiscal, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, limitado única y exclusivamente, para que en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, a fin de obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, así como tramitar y en su caso obtener la Cédula de Identificación Fiscal, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), así mismo el apoderado antes designado podrá comparecer o atender a cualquier requerimiento o procedimiento de carácter fiscal que se requiera ante las autoridades fiscales. - - - - -

- - - VIII. Se otorga en favor de los señores **FRANCISCO LERIN MESTAS**, con Registro Federal de Contribuyentes "LEMF671124G63", **ANTONIO OSIO TOVAR**, con Registro Federal de Contribuyentes "OITA830406DS9" y **JOSÉ FELIPE MACUIL TREJO**, con Registro Federal de Contribuyentes "MATF900806FC3", para ser ejercido conjunta o separadamente, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El poder otorgado estará **LIMITADO** a que el apoderado realice todos los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria a fin de obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, así como tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal. - - -

- - - Se agregan al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "C" copias fotostáticas de las cédulas de identificación fiscal o de las constancias de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes





correspondientes. - - - - -

- - - CUARTA.- Los comparecientes autorizan al suscrito Notario a llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a efecto de inscribir en el Registro Público de la Propiedad, sección de personas morales, el testimonio que de este instrumento se expida.- - - - -

- - - - - LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE - - - - -  
- - - - - OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. - - - - -

- - - Declaran los señores ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA, HEBERTO TARACENA BLÉ, JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS y ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante notario, que: - - - - -

- - - a) Que no han realizado u otorgado actos u operaciones, incluyendo la presente operación, por una suma acumulada, en un periodo de seis meses inmediatos anteriores a la fecha de firma del presente instrumento, que supere los montos establecidos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para las Actividades Vulnerables en materia de prestación de servicios de fe pública tratándose de notarios públicos, específicamente, para lo consignado en este instrumento; todo lo anterior una vez que el suscrito notario le hizo saber el contenido de dicha Ley, en su parte relativa; y - - - - -

- - - b) Que una vez que el suscrito notario les ha solicitado información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario, que ellos mismos lo son, en las proporciones anteriormente señaladas, por ser quienes obtienen el beneficio derivado del acto otorgado en este instrumento y ser, en última instancia, quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del bien o servicio. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE DE:- - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en la presente escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - - - -

- - - III.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura; - - - - -

- - - IV.- Que los comparecientes se identifican en términos de los documentos cuyos originales tuve a la vista y que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura marcados con la letra "D", quienes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que sus representadas; - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento es una Actividad Vulnerable, **sin ser objeto de Aviso** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Artículo 17 (diecisiete)



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

fracción XII (doce romano) letra A, inciso c), segundo párrafo, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; - - - - -

- - - VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes me comprobaron que los socios de la Sociedad que por medio de este instrumento se constituye, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y al efecto me presentan las cédulas de identificación fiscal correspondientes. - - - - -

- - - Se agregan al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "E" copias fotostáticas de las cédulas de identificación fiscal mencionadas; - - - - -

- - - VI.- Que los comparecientes después de que fueron advertidos por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijeron ser: - - - - -

- - - El señor **ANTONIO OSIO TOVAR**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, casado, economista, con domicilio en el inmueble ubicado en Corregidora número cincuenta y cinco A, Colonia Campestre, Delegación Álvaro Obregón, código postal cero mil cuarenta, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "OITA830406DS9" y Clave Única de Registro de Población "OITA830406HDFSUN06". - - - - -

- - - La señora **JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA**, mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, soltera, economista, con domicilio en calle Sonora número ciento setenta, departamento seiscientos dos, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil ciento setenta, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "BOAJ7109013G0" y Clave Única de Registro de Población "BOAJ710901MDFLLN08". - - - - -

- - - El señor **HEBERTO TARACENA BLÉ**, mexicano por nacimiento, originario de Cunduacán, Estado de Tabasco, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, economista, con domicilio en Calle Hegel número trescientos quince "E" ciento siete, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "TABH721220K17" y Clave Única de Registro de Población "TABH721220HTCRLB06". - - - - -

- - - El señor **JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete, casado, consultor, con domicilio en el inmueble ubicado en calle Calderón de la Barca número veintiséis, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos sesenta,



en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "AIMJ670104AY2" y Clave Única de Registro de Población "AIMJ670104HDFRZN05". - - - - -

- - - El señor **ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ**, mexicano por nacimiento, originario de los Mochis, Estado de Sinaloa, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, casado, consultor, con domicilio en el inmueble ubicado en Medellín número cuarenta y tres, departamento ochocientos dos, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil setecientos, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "SAMA7612207F4" y Clave Única de Registro de Población "SAMA761220HSLRRL06". - - - - -

- - - Leída esta escritura a los comparecientes, a quienes les expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe. - - - - -

- - - ANTONIO OSIO TOVAR.- JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA.- HEBERTO TARACENA BLÉ.- JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS.- ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ.- FIRMAS.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - -

- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -

- - - NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto de la constitución de la persona moral a que se refiere este instrumento. Agrego al apéndice del mismo instrumento marcado con la letra "F", una copia del documento respectivo.- Ciudad de México, a treinta de enero del dos mil dieciocho.- Doy Fe.- Rúbrica. - - - - -

- - - **INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** - - - - -

- - - "ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCENTE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **CAPITAL INVENT MX II, SOCIEDAD CIVIL.**- CONSTA DE DIECINUEVE PÁGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-

EGP/AESL/rsr\*

SECCIÓN "HO"





CONSTANCIA DE RECHAZO  
DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

R201712141146121679

Resolución

En atención a la solicitud realizada por Cecilio Gonzalez Marquez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los artículos 8 y 9, fracción I del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CAPITAL INVENT MX II, toda vez que en los registros de la base de datos de esta Unidad Administrativa se localizó una denominación o razón social idéntica a la solicitada.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción I del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se rechaza la presente solicitud, toda vez que en los registros de las bases de datos de esta Unidad Administrativa, se localizó la denominación previamente autorizada: CAPITAL INVENT MX. La cual es similar en grado de confusión con la solicitada. +

Asimismo, y con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, si usted cuenta con el consentimiento de la persona moral antes señalada, deberá de ingresar nuevamente su solicitud a través del sistema, haciéndolo por persona autorizada, y en caso de que su solicitud sea aprobada, deberá de acreditar ante el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, previo a la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social, que efectivamente cuenta con el consentimiento o la autorización correspondiente.



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 5gOzS2ZuD6/jRMrJEYy1hs8T0w8=

Sello Secretaría de Economía:

6847ed7b6b57840659138b87feee789d740351e4d4848df5ed9e74ee24319144a6c6b2463115720da8c1a62950884c08d753a78d5c35baa271e21d0305121f20871d986eef3882db919dda8c09805e2df5c79f48ad744f74cec850fd32b6df0eaa3a2aef639a95d433f4db84adddc8aa92aa713f3c9b441ca879368f6cace7e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171214114612.235Z|Digestion:LeeQYNRu6Eccuhm6qaut5j5op8=



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó no favorablemente: rW6sv0/FOaXWlxgjrDvz6D...

Sello del servidor público que dictaminó no favorablemente:

0ff950308ad501adb7b6b96adca3f53e2df4cf431118eccddacc3c9b4a7d72389bd80c3bf455d787728c8665488bb8d07bd31dfeebca3cc71f161ed0a03cdccc91ee31fbed23a8c1db01f6ac1ee99b11cac430b9ad087482ac1c0d3e46aeae96e3b43342cea251a3b5021574b7c8791679e3a0873ebc9583066977e327e60c9682067ff1de1f1a6debc0f21514163c02944b49faa36ca40384769306b6e9546dbf43d355e2d2e211a0fa1ca53dec3ef574eaa2acb84eaf953f0b5ad0399c2ae228a1f5cfae27e9936edfcb676255306ba479c314f2ca01c577025aaeb5562d4e4a71eb7db08f7060bcaaf8d3de4b4c82795559685f2f58ddb61a14c71aa731

Certificado del servidor público que dictaminó no favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen no favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171214114612.313Z|Digestion:gfnNL/rWVDuGeeEPy+vRVLT0Ntg=



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO




SAT  
Servicio de Administración Tributaria



CIM180130CS1  
Registro Federal de Contribuyentes

CAPITAL INVENT MX II  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18010598599  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES


Lugar y Fecha de Emisión  
**CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 30 de Enero de 2018**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC  
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral




Datos del Contribuyente:	
RFC:	CIM180130CS1
Denominación/Razón Social:	CAPITAL INVENT MX II
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 11560
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: EDGAR ALLAN POE
Número Exterior: 28	Número Interior: PH2
Nombre de la Colonia: POLANCO CHAPULTEPEC	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: DICKENS	Y Calle: ARIOSTO



MÉXICO  
GOBIERNO FEDERAL



COFIME  
de México

**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncas@sat.gob.mx](mailto:denuncas@sat.gob.mx)



<b>Características del Domicilio:</b>	<b>Referencias Adicionales:</b> AL FRENTE DEL PARQUE LINCOLN
<b>TELEFONO FIJO:</b>	(55) 50467400
<b>TELEFONO MOVIL:</b>	(044) 5545221510
<b>Correo Electrónico:</b> antonio@capitalmx.com	

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100%	30/01/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/01/2018	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	31/03/2019
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2018	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/01/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2018	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/01/2018	

**Datos de Identificación del Representante Legal:**

<b>RFC:</b> OITA830406DS9	<b>CURP:</b> OITA830406HDFSVN06	
<b>Nombre (s):</b> ANTONIO	<b>Primer Apellido:</b> OSIO	<b>Segundo Apellido:</b> TOVAR
<b>Fecha de Nacimiento:</b> 06/04/1983		

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627-22-728 desde la Ciudad de México,  
 ó 01 (55) 627-22-728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1-877-44-88-728.  
 denuncias@sat.gob.mx



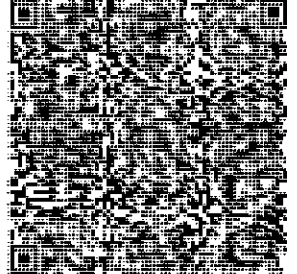
Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran falsamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción I del Código Penal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||30/01/2018|RF201891145103|Ventanilla|IPMD|CIM180130CS1|2000001000007000112188||  
QfT6sncV7mJL7tUzEIMRQMSxRSfZJCE74Weg1gMsMK3jFXWoUYa+aAE33D4Jq6oexveZoHOO/RQZyzTYLKBkCnS  
NS+CICg+yga7c1bqqh6xDCK8iz7nl7MjclZhryDoT33R2Fu5SPgV7+WFwol2a33OIsyYEatD/H5GJZnY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

Lic. Cecilio González Márquez  
NOTARIO PÚBLICO 151  
Av. San Jerónimo No. 452  
Col. Jardines del Pedregal  
Ciudad de México  
Código Postal 01900  
Tel. (55) 5481-2340



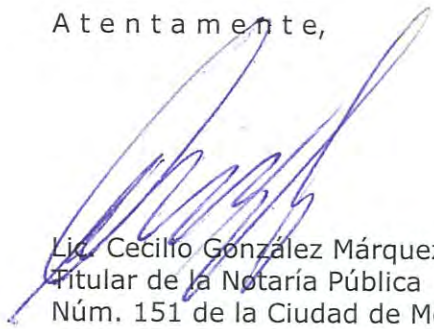
Ciudad de México, a 31 enero de 2018.

A quien corresponda:

El suscrito licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, hago constar que se encuentra en trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el primer testimonio de la escritura pública número **206,885** de fecha 26 de enero de 2018, otorgada ante mí, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** denominada **CAPITAL INVENT MX II, SOCIEDAD CIVIL**, que otorgan los señores **ANTONIO OSIO TOVAR, JANA CITLALI BOLTVINIK ALCAYAGA, HEBERTO TARACENA BLÉ, JUAN CARLOS ARIAS MAZARIEGOS y ALBERTO SARACHO MARTÍNEZ.**

Expido la presente, para los fines que al interesado convengan.

Atentamente,



Lic. Cecilio González Márquez  
Titular de la Notaría Pública  
Núm. 151 de la Ciudad de México.



EGP/ESL/iss\*